

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 463 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 17 OCT. 2016

VISTO:

El Memorando N° 1678-2016-MINAGRI-PSI-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 153-2016-MINAGRI-PSI-OAF/RRHH del Especialista de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

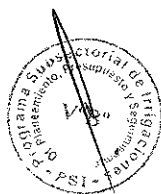
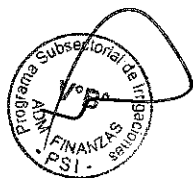
Que, mediante Resolución Directoral N° 166-2015-MINAGRI-PSI se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, mediante Memorando N° 1678-2016-MINAGRI-PSI-OAF la Oficina de Administración y Finanzas, traslada el Informe N° 153-2016-MINAGRI-PSI-OAF/RRHH de su Especialista de Recursos Humanos mediante el cual proponen la modificación del artículo 9° del citado reglamento, dado que el problema de la congestión vehicular viene afectando el ingreso oportuno de los servidores a la entidad;

Que, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley Servir establece en su artículo 129° que las entidades públicas están obligadas a contar con un Único Reglamento Interno de los Servidores Civiles RISC. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento;

Que, el artículo 130° del citado reglamento establece que las entidades públicas están obligadas a contar con un registro permanente de control de asistencia, en el que los servidores civiles consignan de manera personal el ingreso y salida dentro del horario establecido, facultad que forma parte integrante de su Poder de Dirección, en virtud de la cual puede establecer modificaciones a los mecanismos de control que implemente;

Que, estando a la propuesta presentada por la Oficina de Administración y Finanzas, resulta necesario emitir el acto de administración respectivo, a fin de modificar el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Subsectorial de Irrigaciones;



Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 1570-2006-AG;

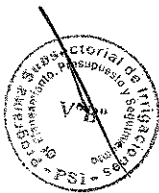
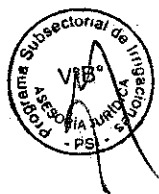
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el artículo 9° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 166-2015-MINAGRI-PSI-OAF, el mismo que quedará redactado de la siguiente forma:



“Artículo 9.- De las Tardanzas y Descuentos

- a) *El servidor cuenta con una tolerancia de 10 minutos para su ingreso a laborar, los mismos que no se encuentran afectos a descuentos para el registro de su asistencia (De 8:31 a 8:40 am.)*
- b) *A partir de los once (11) minutos se considerará tardanza y se descontará el total del tiempo transcurrido incluyendo los diez minutos de tolerancia hasta un máximo de treinta (30) minutos. Esta tolerancia no será de aplicación para el retorno de la hora de refrigerio.*
- c) *El registro del ingreso al local del PSI se efectuará hasta treinta (30) minutos después de la hora de ingreso, estando sujeto a la reducción proporcional de la contraprestación por incumplimiento del horario. Transcurrido dicho tiempo, es decir, a partir de los treinta y un (31) minutos, no se podrá ingresar al PSI, procediéndose a descontar el día completo; salvo razones debidamente justificadas o que exista autorización expresa del Director o Jefe de Oficina, en cuyo caso se descontará la parte proporcional que corresponda a la tardanza.”*



Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas notificar la presente modificación a cada Servidor Civil del Programa Subsectorial de Irrigaciones.

Artículo Tercero.- La presente Resolución será publicada en el Portal Web Institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo